



ESCRITURA No......

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA
ENTRE LAS SEÑORAS: GLADYS MARGOTH ESCOBAR
LUGO Y DIANA CAROLINA PIONCE CRUZ: CUANTIA:
USD. 400,00. X. X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes veinte y dos de Marzo del año dos mil once, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Las señoras GLADYS MARGOTH ESCOBAR LUGO Y DIANA CAROLINA PIONCE CRUZ, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Mera, provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- 1.1.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: 1) Gladys Margoth Escobar Lugo, Casada; 2) Diana Carolina Pionce Cruz, Casada, mayores de edad, y domiciliados en el Cantón Mera, Provincia de Pastaza. Los comparecientes



son ecuatorianos, con capacidad para contratar y obligarse, todos los comparecientes actúan por sus propios derechos.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, declaramos nuestra libre voluntad de constituir la presente compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley y las normas de la República, y en su vida jurídica se someterá al siguiente estatuto: ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.- Esta Compañía se ha denominado CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA LTDA; ARTICULO 2.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal es el cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto principal de CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA, es la prestación del servicio público y permanente de Estudio, Planificación y Ejecución de obras civiles como carreteras, puentes, conjuntos habitacionales, centros educativos, hospitalarios y demás relacionadas. Asesoría especializada de Ingeniería y Arquitectura, así como todo tipo de estudios técnicos para el diseño y fiscalización de obras. Está en capacidad de ofertar los siguientes Servicios Generales: a) De Construcción de Edificios Residenciales y no Residenciales; b) De Construcción para Obras de Ingeniería Civil como carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje; c) De construcción de puentes, carreteras elevadas, subterráneos túneles; d) De construcción de puertos, vías de navegación, represas y otras obras hidráulicas y de irrigación; e) De construcción de complejos deportivos y esparcimiento; f) Servicios especializados de construcción como instalación de pilotes, estructuración de edificios, techado e impermeabilización, instalación de estructuras de acero, etc. De igual forma está en capacidad de



brindar los servicios de demolición, excavación, relleno y movimiento de tierras, así como perforación e instalación de sistemas sépticos, Montaje e instalación de construcciones prefabricadas. Servicio de alquiler de maquinaria y equipos para la construcción o demolición de edificios o para obras de Ingeniería Civil con o sin operarios. Podrá dedicarse a la exploración, explotación, comercialización de material pétreo y de la construcción. Se dedicará a la Importación, Distribución y Comercialización de toda clase de acabados y materiales para la construcción y productos propios o de terceros que requieran del servicio a nivel nacional e internacional. Podrá intervenir en actos de comercio civil y mercantil como importación, distribución, exhibición en locales propios y venta de Maquinaria Pesada, Vehículos, Herramientas, Partes y Piezas para dichas unidades. Tiene la potestad de abrir sucursales y/o agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, cada una con independencia administrativa y financiera, si el caso lo amerita, con el propósito de afiliarse a los organismos gremiales y/o profesionales y optar por los diferentes procesos de licitación a los que tenga derecho de participar. Para uso propio o de sus clientes estará facultada para instalar y administrar Estaciones de Servicio en cualquier lugar de la República. Independientemente de lo expuesto, la Compañía CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA., libremente podrá Intervenir en calidad de contratista en las diferentes clases de licitaciones de carácter público o privado tanto nacionales como subregionales o internacionales. La Compañía podrá, además, desarrollar libremente las siguientes actividades: Asesoría Administrativa, Financiera y Contable para profesionales, personas naturales y jurídicas; Manejo de Imagen Corporativa, Marketing, Publicidad, Diseño Gráfico; Selección de Personal, Manejo de Nómina, Capacitación de Personal



Ejecutivo y Operativo. Actuar como agente o representante de empresas nacionales e internacionales pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales. Para el efecto, puede realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren afines a su objeto social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto, para el adecuado cumplimiento de sus fines.- **ARTICULO 4.- PLAZO.-** La duración de **CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA.**, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo bien puede ser ampliado o disminuido si así lo resolviere la Junta General de Socios de la Compañía.- **ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **ARTICULO 6.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que constará el número de Participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones que tiene el Socio en la Compañía son transferibles mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la sociedad, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social.- **ARTICULO 7.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El pago de aportaciones para suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos: a) En numerario; b) En especie; en este caso, si la Junta General hubiese resuelto aceptarla, se realizará el avalúo por los socios o por los peritos por ellos designados, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; c) Por compensación de créditos; d) Por la reserva o superávit proveniente de



la revalorización del patrimonio. Para el aumento de capital, la Junta General que acordare tal aumento, verificará que las bases de las operaciones queden numeradas. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO 8.- CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.- Para que los socios cedan sus partes sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El Notario, incorporará el protocolo e insertará a la escritura el certificado del representante legal de la sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro correspondiente de Participaciones y Socios de la Compañía se inscribirá la cesión; practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. En la escritura de cesión se tomará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo del Notario.- ARTICULO 9.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio se tomará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General podrá acordar, en cualquier época, la creación de fondos de reserva especiales.- ARTICULO 10.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- La Junta General de Socios podrá autorizar la admisión de nuevos socios mediante aumento de capital social, siempre que exista el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria.- ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le correspondan a prorrata del número de participaciones pagadas. En general, sus derechos y obligaciones están



regulados por lo que dispone la Ley de Compañías y en su Estatuto.-

ARTICULO 12.- EL GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, y la administración del Presidente y el Gerente General, actuando los dos últimos nombrados de manera individual.-

ARTICULO 13.- DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACIÓN Y DECISIONES.- La Junta General de socios es el organismo máximo de la Compañía. Se integra con la presencia que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social, en primera convocatoria, en tratándose de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes. En consecuencia, las decisiones que en ella se adopten de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, hayan o no participado con su voto, sin perjuicio del derecho de impugnación que les asista. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los socios dividir su representación en la votación, tanto por las participaciones que les pertenezca cuanto por la que represente.-

ARTICULO 14.- CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, la primera una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO 15.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Junta General serán efectuadas por el Presidente o Gerente General de la Empresa, mediante una sola publicación en un periódico de mayor circulación



del domicilio principal de la compañía.-ARTICULO 16.- QUORUM ESPECIAL.- Para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la Prórroga de Plazo, la Disolución Anticipada, el Cambio de Denominación, y, en general cualquier reforma al contrato social, será necesario cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO 17.- REPRESENTACIÓN.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso, la representación se comunicará por escrito y con el carácter de especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales a mas de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover, por causas legales a los Administradores, Comisarios y Gerentes, b) Conocer y aprobar los Balances, Cuentas e Inventarios, Informes que presenten anualmente el Gerente General y Presidente, con los respectivos informes de comisarios, c) Disponer sobre el reparto de utilidades, d) Resolver sobre la amortización de las utilidades o parte de ellas, e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, f) Resolver sobre el establecimiento de nuevas sucursales o agencias, g) Autorizar sobre la adquisición de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías, h) Disponer la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución, i) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley, j) Disponer que se inicien las acciones legales contra los administradores si hubiere lugar, k) La Junta General autorizará que se le otorguen poderes generales al Gerente General y éste podrá otorgar poderes



especiales sin autorización de la Junta; l) Interpretar y reformar los presentes estatutos; y, m) Resolver cualquier asunto propuesto a la Junta por el Presidente o Gerente General.- ARTICULO 19.- DIGNATARIOS.- La Junta General será dirigida por el Presidente o, a su falta, por el Gerente General o por un Socio elegido en cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta lo hará un Socio elegido por la Junta.- ARTICULO 20.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General se preparará una Acta, las cuales deberán redactarse en la misma reunión, previo receso otorgado para el efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el Capital Social y que tenga el carácter Universal, el Acta llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, con las hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y reverso y que las actas figuren unas a continuación de otras en el riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre acta y acta.- ARTICULO 21.- DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser Socio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento, lo subrogará el Gerente General en todas las atribuciones y deberes. En caso de ausencia definitiva lo remplazará hasta que la Junta General designe al titular.- ARTICULO 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Convocar y presidir la reuniones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; d) Ejercer las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos, el Reglamento



Interno y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO 23.- DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de Gerente General, no se requiere ser Socio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento de este, lo subrogará en sus funciones el Presidente. En caso de ausencia definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTICULO.- 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, siendo sus atribuciones la dirección y administración de los negocios y actividades de la Compañía. En ejercicio de estas atribuciones le corresponde: a) Convocar a las Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía, b) Presentar el Balance anual y la cuantía de las pérdidas y ganancias, así como el presupuesto del fondo de beneficios sociales; c) Presentar oportunamente los informes y balances requeridos por la Superintendencia de Compañías y demás organismos de control del Estado; d) Suscribir los certificados de aportación; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con indicación del nombre, domicilio y el monto del capital aportado; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones de los mismos previo conocimiento y aceptación de la Junta General de la Compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la Contabilidad y los Libros exigidos por el Código de Comercio; h) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondientes; i) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos en ellas y hacer retiros mediante cheques u órdenes de pago o en cualquier forma, siempre que tenga relación



con los negocios de la Compañía; j) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; k) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones y que hace mención la Ley de Compañías y demás vigentes en el País.- ARTICULO 25.- DEL COMISARIO.- Para el desempeño del cargo de Comisario no se requiere ser Socio, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones específicas de los comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de la Compañía; d) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO 26.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías.- ARTICULO 27.- UTILIDADES.- La Junta General decidirá el destino de las utilidades de la Compañía de acuerdo con lo previsto por la ley luego de establecer reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- ARTICULO 28.- El año económico comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.- ARTICULO 29.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Son causa de disolución



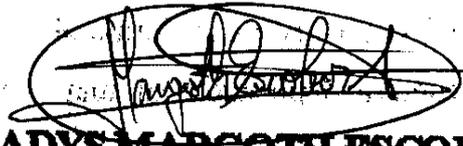
de la Compañía, las establecidas en la Ley de Compañías vigente y para efectos de su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.- TERCERA.- DECLARACIONES A).- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA. de la forma abajo detallada, el 100% del capital pagado se encuentra depositado en una cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Gladys Margoth Escobar Lugo	200	\$ 200,00	\$ 200,00
Diana Carolina Pionce Cruz	200	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 400,00

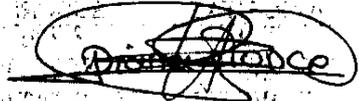
B).- Se delega al Doctor Marco Rodrigo Mena Peralta, MAT. 014 C. A. PASTAZA para que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes para legalizar la Constitución Jurídica de ésta Compañía.- C) En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporados todas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL DOCTOR RODRIGO MENA PERALTA MAT. 014 C. A. PASTAZA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente,

verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

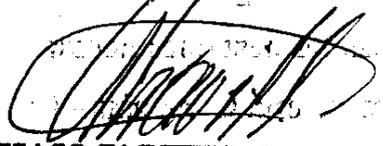
FIRMAN:



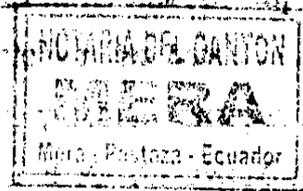
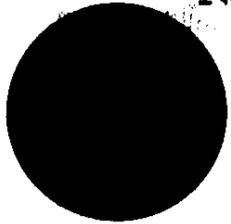
**f) GLADYS MARGOTH ESCOBAR LUGO
C. C. 160010211-3 C. V. 124-0001**



**f) DIANA CAROLINA PIONCE CRUZ
C. C. 160044157-8 C. V. 079-0002**



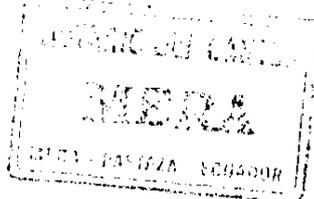
**Dr. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA**



.....ZON DE MARGINACION

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución número SC. DIC.C.11. 270, dada por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, el veinte y uno de Abril del año dos mil once. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA.", la aprobación de la misma que por resolución hace dicha Superintendencia de Compañía Mera, a dieciséis de Mayo del año dos mil once

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA





EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA..

La compañía **CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Cantón MERA**, el **22/03/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.11. **270** de **21 ABR 2011**

- 1.- DOMICILIO: Cantón TAISHA, provincia de MORONA SANTIAGO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " ... LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO Y PERMANENTE DE ESTUDIO, PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES COMO CARRETERAS, PUENTES, CONJUNTOS HABITACIONALES, CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALARIOS Y DEMAS RELACIONADAS. ASESORIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, ASI COMO TODO TIPO DE ESTUDIOS TECNICOS PARA EL DISEÑO Y FISCALIZACION DE OBRAS. ... "-

Cuenca, **21 ABR 2011**


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 320102580 abierta el 22 de marzo del 2011 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA.LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (usd \$400,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH</u>	<u>DOSCIENTOS DOLARES</u>
<u>PIONCE CRUZ DIANA CAROLINA</u>	<u>DOSCIENTOS DOLARES</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Puyo, 22 de marzo del 2011
Lugar y Fecha de emisión

POR MANDATO

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

BANCO INTERNACIONAL S. A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352455
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2011 9:28:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. SC.DIC.C.11. 270

**Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MERA el **22/Marzo/2011**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.C.2011.207 de 20/Abril/2011, ha emitido Informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a **21 ABR 2011**

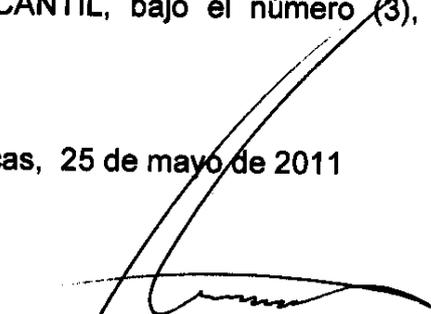
**Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Exp. Reserva 7352455
Nro. Trámite 3.2011.129
MRP/

CERTIFICACIÓN:

Que la Resolución No. SC.DIC.C.11. 270 de fecha 21 de abril de 2011, que ordena la inscripción de la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CÍA. LTDA.**, queda inscrita en el Registro **MERCANTIL**, bajo el número (3), repertorio número (42).

Macas, 25 de mayo de 2011


Dr. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA-
ENCARGADO.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TAISHA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA CAJAMARCA E HIJOS CIA. LTDA." que antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número (3), repertorio número (42).

Macas, 25 de mayo de 2011

Dr. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA -
ENCARGADO.

